

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2020-00274 –EJECUCIÓN-
DEMANDANTES: JAVIER AUGUSTO GÓMEZ DE ANTONIO y OTRA
DEMANDADA: RÁPIDO EL CARMEN S.A.

Teniendo en cuenta que la pasiva no objetó el ejercicio liquidatorio allegado por la activa, el Juzgado procede a modificarlo de la siguiente manera:

Total cánones de arrendamiento adeudados.	\$ 9'977.944.00
Intereses moratorios –periodo entre Noviembre de 2020 a agosto de 2021- -0.5%-	\$ 339.222.17
Total Liquidación de crédito.-.....	\$10'317.166.17
Abono efectuado por la pasiva:-.....	\$ 10'585.385-54
Saldo a para tener en cuenta en costas proce- sales.-.....	\$ 268.219.37
Costas ejecución:	
Agencias en derecho.-.....	\$ 700.000.00
Total liquidación de costas.-.....	\$ 700.000.00
Saldo anterior –liquidación de crédito.-.....	268.219.37
<u>Saldo pendiente de cancelar por la ejecutada.</u>	<u>\$ 431.780.63</u>

Así las cosas y teniendo la certeza que la ejecutada le falta por cancelar la suma de \$ 431.780-63 el Juzgado con fundamento en el inciso 4 del artículo 461 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la liquidación de crédito aquí practicada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas.

TERCERO: CONCEDER a la parte ejecutada el término de diez (10) días para que cancele el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN**

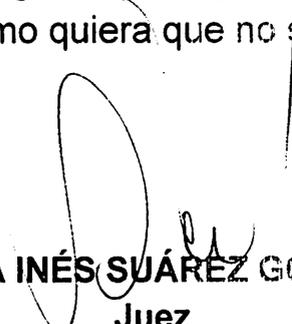
MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$431.780.63) y presente la consignación adicional, a fin de dar por terminado el proceso por pago de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentran consignados a favor de los demandantes. Por secretaria envíense las comunicaciones respectivas al Banco Agrario. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: Vencido el término anterior regresen las presentes diligencias a Despacho para el trámite a que haya a lugar.

SEXTO: No se accede a lo solicitado por la actora en el sentido de oficiar al Banco Agrario para que allegue la certificación de la retención en la fuente, como quiera que no se determina su objeto.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.